



DEMT 111380017



OTORGA SELLO PRO PYME A NUTRIPLUS ALIMENTACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.

R. A. EXENTA N° 2979

SANTIAGO, 05 SEP. 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de julio del 2017, Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., Rol Único Tributario Número 76.050.335-5, domiciliada en Av. Providencia N°1760, oficina 2102, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 30 de agosto del 2017, que contiene la información correspondiente a Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., por el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2017.



4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., Rol Único Tributario Número 76.050.335-5, domiciliada en Av. Providencia N°1760, oficina 2102, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



AVV/ ADE/ MLL

DISTRIBUCIÓN:

- Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., domiciliada en Av. Providencia N°1760, oficina 2102, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO





jmatteoda

31/08/2017 11:43:44



MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
31 AGO 2017
ENVIADO <u>EMT.</u>

Sello ProPyme

Declaración Jurada de Auto Certificación

Por el presente instrumento, don Cesar Augusto Fuentes Follador, Cédula Nacional de Identidad N° 6.872.292-6, representante legal de Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A. Rol Único Tributario N° 76.050.335-5 (en adelante indistintamente la "Entidad"), ambos domiciliados en Avenida Providencia N 1760 oficina 2102, comuna de providencia, ciudad de Santiago, declara que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello Pro Pyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;

2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre Nutriplus alimentación y tecnología S.A. y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

a) El período de revisión es desde el 01 de Julio al 31 de Julio del año 2017.

b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 678 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 290.

c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 159, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde a 55%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 98%.

Indicador de Cumplimiento:

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:


Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el período	N° empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a empresas de menor tamaño a 30 días o menos	% de facturas pagadas a empresas de menor tamaño dentro 30 días desde su recepción
JULIO 2017	678	290	159	87	55%	283	98%

Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A.

Rut: 76.050.335-5


Firma del representante legal de la empresa

30 de Agosto de 2017

La personería de don Cesar Augusto Fuentes Follador para representar a Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., consta de escritura pública otorgada con fecha 02 de Marzo de 2016, en la Notaría de Sergio Carmona Barrales de don Juan Ignacio Carmona Zúñiga, que se adjunta a la presente declaración.



SERGIO CARMONA BARTALES
36ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO



REPERTORIO: 6.846-2016

O.T. 639429

JT

ACTA

DE LA SEGUNDA SESION DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD

"NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA"



EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA, abogado, Notario Público Interino de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Santiago, comparece: don **MARCELO RIVERA GALLARDO**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres guión ocho, domiciliado en Ahumada número trescientos doce, oficina seiscientos once, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula citada y expone que debidamente facultad viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: " En Santiago de Chile, siendo las diez horas del día veintitrés de Diciembre de dos mil nueve, en el domicilio social, se reunió el Directorio de la sociedad **"NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA"**, en adelante también la "Sociedad", con la asistencia de los directores titulares: Presidente: Ignacio De Moraes Junior; Director: Fabio De Paula Zacarias vicepresidente: Marcio Milioni; Director Ejecutivo: Marcelo Rivera Gallardo. **PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.** Presidió la sesión el Presidente del

actas don Roger Braun Barends. **SEGUNDO: CONVOCATORIA Y FORMALIDADES.** Se acordó dejar constancia que la presente sesión fue convocada cumpliendo con las formalidades legales y estatutarias. **TERCERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El presidente expone que la presente sesión ha sido convocada con el objeto de tratar, además de los asuntos ordinarios relativos a la marcha de los negocios sociales, los siguientes aspectos. **Uno.- Acta Anterior.- dos.- Designación de Gerente General.- tres.- Varios.** **CUARTO: DESARROLLO DE LA REUNION. Uno.- Aprobación Acta Anterior.** Los señores Directores dan por aprobada el Acta Anterior. No se da lectura por ser conocida con anterioridad por los señores Directores. Se deja constancia que no existen observaciones. **dos.- Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad:** Designar como Gerente General de la sociedad a don Cesar Fuentes Follador, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ochocientos setenta y dos mil doscientos noventa y dos guión seis, quien manifestó su agradecimiento por la designación y su aceptación para desempeñar este cargo. **tres.** Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad: Designar como Gerente General de la sociedad a don Cesar Fuentes Follador a quien se le otorgan los siguientes poderes: **tres punto uno PODERES GENERALES** Se otorga poder general para representar a la Sociedad, sin perjuicio de los poderes ya existentes, al Gerente General, don Cesar Fuentes Follador, quien anteponiendo a su firma el nombre social, podrán ejercer las facultades que más adelante se indican. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar cualquier cuenta corriente que tenga o abra la sociedad, girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer o rechazar saldos. abrir o cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar



SERGIO CARMONA BARRALES

36ª NOTARIA DE SANTIAGO

AV. LAZARO BARROS 112 OF. 236 - SANTIAGO



comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheque, y cualesquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de créditos con Bancos e Instituciones Financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Corporaciones de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ella en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simple o cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualesquier otro, operar en forma amplia en el mercado de capitales. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Mandante, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, entregar, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Retirar mercaderías de aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o indivisible. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar los

enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios y acciones pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos personales, sobre los mismos, o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir en intereses y multa. Contratar, modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra, suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamentos, sea con fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades que forme parte. Ceder a cualesquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca. posponer. alzar. cancelar hipotecas incluso con



SERGIO CARMONA BARRALES

36ª NOTARIA DE SANTIAGO

ANUADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar o vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que el mandante adeudare, y en general extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos de utilidad, patente de invención y diseños industriales, pudiendo oponerse a inscripciones y registro en dichos organismos y transferir y adquirir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto, terrestres o marítimas. enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y en especial, el Banco del Estado de Chile, y Corporación de Fomento de la Producción. Inscribir y adquirir propiedad intelectual. Representar a la sociedad en todo lo concerniente a la propiedad minera, su ejercicio y conservación,

manifestar, hacer pedimentos, catar, cavar, solicitar mensuras, oponerse a otras manifestaciones, su nulidad, y , en general, realizar todos los trámites judiciales y extrajudiciales relativos a la constitución de la propiedad minera. Enajenar derechos sobre concesiones y pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas designar administradores en dichas sociedades, celebrar contrato de arrendamiento, promesa de venta, opción de compra, explotación y avío sobre las minas y minerales. Solicitar y constituir derechos de aprovechamiento de aguas, oponerse a terceros y en general, realizar todas las diligencias y actuaciones que requieran para dicho efecto, tanto en las Direcciones Generales como Regionales de Aguas. Otorgar mandatos especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones a los poderes o representaciones de terceros. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de interponer demandas o querellas, de desistirse de la demanda o acción deducida, renunciar a los recursos o a los términos legales, comprometer, transigir, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Podrá celebrar contratos de Leasing hasta por el monto de cien millones de pesos. Tres punto dos.- **PODERES LABORALES:** Se otorga poder especial en materias laborales y de personal al Gerente don Cesar Fuentes Follador, quien anteponiendo a su firma el nombre social, podrán ejercer las siguientes facultades: Celebrar y poner término a contratos de trabajos, modificarlos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Celebrar contratos colectivos y modificarlos. Tres punto tres **PODERES BANCARIOS:** Se otorga



SERGIO CARMONA BARRALES

36° NOTARIA DE SANTIAGO

ANIMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Fuentes Follador, quien anteponiendo a su firma el nombre social, podrá ejercer las facultades que más adelante se indican. En el ejercicio de estas facultades el mandatario podrá: Girar en los saldos que existan en las cuentas corrientes bancarias que tenga la sociedad en la actualidad o en el futuro, retirar talonarios de cheques, reconocer saldos y endosar cheques para depósitos, dar orden de no pago a cheques, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, endosar, retirar conocimientos de embarque, firmar registro de importación, abrir cartas de crédito en bancos e instituciones financieras y en el Banco del Estado de Chile, pudiendo aceptar las letras de cambio, pagarés o mutuos que documenten estas operaciones. Tres punto cuatro.- **PODERES JUDICIALES:** Se otorga poder especial para representar a la sociedad al Gerente don Cesar Fuentes Follador, quien anteponiendo a su firma el nombre social, podrá ejercer las facultades que más adelante se indican: Representar activa y pasivamente a la sociedad ante los Tribunales de Justicia, sean ordinarios o especiales, de jurisdicción civil, laboral, penal, aduanera, tributaria, administrativa o de cualquier otra índole; ante jueces árbitros, sean de derecho, mixtos o arbitradores. Intentar las acciones que estimen pertinente, reconvenir, recurrir y someter a arbitraje los asuntos en que tenga interés la sociedad. Se les confiere las facultades contempladas en el inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Este poder judicial se otorga sin perjuicio de todas y cada una de las designaciones de abogado patrocinante o apoderado que en cualquier causa y ante cualquier Tribunal, la sociedad lleve a cabo. Tres punto cinco.- **PODERES ESPECIALES ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS:** Se otorga poder especial al Gerente Cesar Fuentes Follador, quien anteponiendo a su firma el nombre social puedan gestionar ante el Servicio de Impuestos Internos los siguientes trámites: Solicitar RUT, Iniciación de Actividades, Timbrar todo tipo de Libros, Boletas, Facturas, Notas de Crédito y

empresa, además se confiere poder amplio para tramitar Aperturas de Sucursales, Modificaciones de Giro, y para tramitar cualquier tipo de documentos o formularios de ésta índole. Asimismo, tendrán facultades para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos con las facultades contempladas en el artículo nueve del Código Tributario especialmente con facultades para ser notificado a nombre de la sociedad. **cuatro**. Se acuerda llevar a efecto los acuerdos adoptados sin esperar ulterior aprobación de la presente acta y facultar a don Marcelo Rivera Gallardo, para reducir a escritura pública el todo o las partes pertinentes de la presente acta. Siendo las trece treinta horas, se levanta la Sesión. Hay **dos** firmas ilegibles.- Conforme con su original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví al interesado.- En comprobante y previa lectura firman el compareciente.- Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio bajo el número antes señalado. DOY FE.


MARCELO RIVERA GALLARDO
C.I.N°

huella digital.....



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO - 8 MAR 2016



628479
40560

Inicio / Entidades / Incorporación Definitiva Agregar Entidad

Entidades	Editar Entidad (800)		
Incorporación Gradual			
Incorporación Definitiva			
Retiro Voluntario	(*) Razón Social: Nutriplus Alimentacion y Tecnologia	(*) Rut: 76050335	5 ▼
Pérdida del Sello	(*) Nombre: Nutriplus	Sector Principal: Alimentos	▼
Todas			
Contactos	(*) Dirección: Avenida Providencia 1760 oficina 21	Región: Región Metropolitana de Santiag	▼
Reclamos & Consultas	(*) Sitio Web: www.jljempresas.com.br	Ciudad/Comuna: Providencia	▼
Reclamos	Misión:		
Consultas			
Gestión	Logo:	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Ningú...nado Tamaño: 250x167 sólo: *.jpg, *.jpeg, *.png	
Empresas Auditoras			
Sectores Principales	Contraseña: (Máx. 15 caracteres)	<input type="text"/> <input type="button" value="Generar Nueva"/>	
Regiones y Comunas	(*) Datos obligatorios		
Usuarios	<input type="button" value="Guardar"/>		
Resumen			

Contactos	Gerente General	Representante Legal	Contacto Administrativo
Nombre:	Cesar Augusto	Cesar Augusto	Cecilia Catalina
Apellido	Fuentes Follador	Fuentes Follador	Acevedo Magallanes
Teléfono:	02 ▼ - 29431170	02 ▼ - 29431170	02 ▼ - 29431170
Correo Electrónico:	cesar.fuentes@jljempresas.com.br	cesar.fuentes@jljempresas.com.br	cecilia.acevedo@jljempresas.co
			<input type="button" value="Guarda"/>

BASTECIMIENTOS TECNICOS LTDA	Incorporación Definitiva	04-07-2017
Hector Patricio Castro Avila	Incorporación Gradual	10-07-2017
ASESORIAS EN ESTUDIOS DE CALIDAD Y MATERIAS DE GESTION EDUARDO ABARZUA GALLARDO EIRL	Incorporación Definitiva	13-07-2017
Nutriplus Alimentacion y Tecnologia S.A.	Incorporación Definitiva	25-07-2017
Sociedad de inversicnes Ruiz staub limitada	Incorporación Definitiva	25-07-2017
Invertag SpA	Incorporación Definitiva	03-08-2017
Cofre Magico S.p.A.	Incorporación Definitiva	09-08-2017
MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO	Incorporación Definitiva	10-08-2017
76741519-2	Incorporación Gradual	17-08-2017
Servicios Empresariales e Integrales Adonay Ltda.	Incorporación Definitiva	22-08-2017
SERVICIOS ARMATEC LIMITADA	Incorporación Definitiva	23-08-2017
Transportes Vejares LTDA	Incorporación Definitiva	24-08-2017
saludable y Nutritivo SPA	Incorporación Definitiva	31-08-



**OTORGA SELLO PRO PYME A NUTRIPLUS ALIMENTACIÓN Y
TECNOLOGÍA S.A.**

R. A. EXENTA N° 2979

SANTIAGO, 05 SEP. 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de julio del 2017, Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., Rol Único Tributario Número 76.050.335-5, domiciliada en Av. Providencia N°1760, oficina 2102, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 30 de agosto del 2017, que contiene la información correspondiente a Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., por el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2017.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., Rol Único Tributario Número 76.050.335-5, domiciliada en Av. Providencia N°1760, oficina 2102, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



AVV/ ADE/ MLL

DISTRIBUCIÓN:

- Nutriplus Alimentación y Tecnología S.A., domiciliada en Av. Providencia N°1760, oficina 2102, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

